

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT



Un servicio profesional comprometido con la objetividad y el servicio al cliente.

INFORME AM-001-2019

**Estudio sobre Proceso de Contratación Directa n° 2017CD-000739-01
y Licitación Abreviada n° 2017LA-000007-01**

Realizado por:

Natalia Méndez Badilla

Supervisado por:

Gonzalo Chacón Chacón

Enero, 2019

INFORME DE AUDITORÍA

**SOBRE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000739-01
Y LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000007-01**

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen	5
1.2. Objetivo (s)	5
1.3. Alcance	5
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	6
1.5. Regulaciones de Control Interno	6
1.6. Limitaciones al alcance.....	6
1.7. Comunicación de Resultados.....	6
2. RESULTADOS	7
3. CONCLUSIÓN GENERAL.....	10
4. RECOMENDACIONES	10
4.1. A la Alcaldía Municipal.....	11
4.2. A la Gerencia Territorial.....	11
4.3. A la Proveduría	12

RESUMEN EJECUTIVO

**Estudio sobre Proceso de Contratación Directa n° 2017CD-000739-01 y
Licitación Abreviada n° 2017LA-000007-01**

¿Qué se examinó?

La auditoría especial se realizó sobre los procesos de contratación directa n° 2017CD-000739-01 y licitación abreviada n° 2017LA-000007-01, celebrados entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Somos Arte, Belleza y Educación para la Realidad (SABER) durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2017.

Dicho estudio se llevó a cabo con la colaboración de la Proveduría, Presupuesto y las coordinadoras de los Centros de Desarrollo Humano “La Cometa” y “La Casa del Pueblo” así como también con la encargada del Centro Cultural de Curridabat, con el objetivo de verificar que los procedimientos se realizarán en apego a la normativa vigente.

¿Por qué es importante?

La actividad de contratación administrativa tiene el sustento en el artículo 50 de la Constitución Política, el cual señala que “el Estado procurará el mayor bienestar de los habitantes de la Republica”, donde dicha actividad hace uso importante de recursos que debe ser utilizados con eficacia y eficiencia.

Siendo una actividad compleja en la que se involucran diferentes actores que inciden en la dinámica de la contratación administrativa con sus influencias económicas, sociales y políticas.

De acuerdo con el artículo 182 de la Carta Magna, se dispone que los contratos del Estado se hagan “mediante licitación, según la Ley, en cuanto al monto respectivo”.

Es para el año 2007 que aparecen importantes reformas a la Ley de Contratación Administrativa y a su reglamento, obedeciendo a la necesidad de propiciar una mejor gestión de la actividad contractual por parte del Estado. En el año 2009, se emitieron otras reformas con la necesidad de flexibilizar la normativa existente para que la administración pueda cumplir con sus fines de manera eficiente.

Por ello, resulta indispensable que la Municipalidad cuente con controles internos efectivos y diseñados para salvaguardar la asignación, el giro y la verificación del uso de los recursos, así como poder determinar el cumplimiento del fin público en el manejo y destino que le den a estos.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoría, se encontraron los siguientes aspectos de mejora de control interno en ambos procedimientos, vinculados al análisis de las ofertas y la ejecución contractual.

Para el análisis de las ofertas no fue posible identificar que se realizara un estudio técnico, en el caso de la contratación directa, que permitiera determinar la razonabilidad del precio por servicio requerido.

En los dos procedimientos, se logró identificar que el cartel especificó condiciones relativas al precio en que las ofertas debían incorporar una cotización por curso, siendo que el proveedor adjudicado no lo realizó de esta forma, también se dan omisiones en relación con la totalidad de los documentos y requerimientos legales establecidos en el cartel.

De la ejecución contractual se pudo identificar que se autorizaron pagos, en ambos procedimientos, indicando que los objetivos planteados fueron abarcados a cabalidad y recibido conforme de las facturas e informes entregados; sin embargo, esta Auditoría logró constatar que dichos informes carecen de información que permita determinar razonablemente el cumplimiento pleno del servicio contratado. Asimismo, la mayoría de estos informes no cuentan con datos solicitados en el cartel tales como edad y residencia de los estudiantes. En los que disponen de esta información se identifican estudiantes que al parecer son de otros cantones.

En el caso de la ampliación realizada en la licitación abreviada, no fue posible encontrar un informe con las características descritas en el cartel y de las actividades señaladas por el adjudicatario sobre este servicio, en apariencia no guardan relación con el objeto con que se originó, puesto que describen actividades relacionadas más a la planificación del recital artístico que de apoyo a los estudiantes. Aunado, dentro de la descripción de esas actividades no existe seguridad razonable de poder determinar las horas efectivas brindadas en relación al objeto de la ampliación.

En conclusión, es criterio de esta Auditoría Interna, que la subsanación de los aspectos señalados y vinculados al análisis de las ofertas y ejecución contractual, contribuirán a fortalecer los mecanismos de control interno vinculados con esta temática.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones al Alcaldía Municipal, Proveduría y Gerencia Territorial.

**INFORME SOBRE PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000739-01 Y
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000007-01**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al traslado de una denuncia por parte de la Contraloría General de la República por medio del oficio no. DFOE-DI-0944 (no. 09319) del 04 de julio de 2018

1.2. Objetivo (s)

El objetivo general del estudio consiste en determinar si los procedimientos de la contratación directa no. 2017CD-000739-01 y licitación abreviada no. 2017LA-000007-01, se realizaron en los términos y condiciones establecidas y conforme a la normativa vigente.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprende la revisión de los procedimientos de contratación directa n° 2017CD-000739-01 y licitación abreviada n° 2017LA-000007-01, para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

El estudio de Auditoría se ejecuta de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (M-R-DC-64-2014).

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basa esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la administración activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con que la Administración Municipal utiliza los procedimientos de contratación administrativa, en los términos y condiciones establecidos según corresponda.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 38 y 39).

1.6. Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo del estudio se presentaron limitaciones significativas por la ausencia de fuentes directas para la información relacionada con las contrataciones ya que los expedientes no las contienen aun cuando deberían contenerlas.

1.7. Comunicación de Resultados

El pasado 30 de enero de 2019, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer a los señores: Lic. Ricardo Retana Chinchilla- Vice Alcalde Municipal, Lic. Carlos Rivera Bonilla Proveedor Municipal, Arq. Huberth Méndez Hernández- Gerente Territorial, Bach. María Laura Ortega Gutiérrez Coordinadora del Centro de Desarrollo Humano “*La Casa del Pueblo*” y Silvia Pereira Rivera Encargada del Centro Cultural de Curridabat, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración las observaciones realizadas por estos funcionarios se avaló lo expuesto y se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Validación” en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la Auditoría expusieron el presente informe la Licda. Natalia Méndez Badilla, Profesional Analista y el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Análisis de las ofertas

Del análisis de las ofertas para la contratación directa n° 2017CD-000739-01 y la licitación abreviada n° 2017LA-000007-01 se logró determinar lo siguiente:

1. Para el caso de la contratación directa n° 2017CD-000739-01 no se logró identificar un estudio técnico para determinar la razonabilidad de precio por servicio requerido y que sirva como base para la elaboración del cartel y que justificara la previsión presupuestaria.
2. En ambos procedimientos, el cartel estableció que el precio cotizado debía señalarse por curso y área esto no fue atendido en la oferta de servicios del proveedor adjudicado.
3. Aunque para la contratación directa se presentó un segundo proveedor cuya oferta en precio es menor, esta no aportó toda la información sin que se haya ubicado un documento de prevención de subsanación.

-
4. No fue posible ubicar en las ofertas adjudicadas, el total de los documentos y requisitos legales establecidos en el cartel, tales como: cartas de experiencia, programas de trabajo, certificados de estudio, entre otros.
 5. Se estableció el período mínimo de un año en experiencia como empresa de servicios educativos, el adjudicado contaba con tan solo ocho meses como persona jurídica al momento en que la Alcaldía Municipal dicta el acto final de adjudicación, además no se logró identificar que todos los instructores ofrecidos contaran con la experiencia mínima establecida en el cartel.

Lo anterior, denota desconocimiento por parte de algunos funcionarios en los que respecta a los procedimientos de contratación administrativa y evidencia que la Administración no dispone de elementos para determinar la razonabilidad de los precios y considerar si estos son ruinosos o excesivos, así mismo, disponer de mayores potenciales oferentes que le permitan contratar con aquellos que brinden las mejores condiciones. Además, inobservancia de los artículos 4 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, artículos 8 inciso d), 12, 26, 27, y el 80 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa N° 33411.

2.2. Ejecución del contrato

De la revisión a los expedientes de la contratación directa n° 2017CD-000739-01 y la licitación abreviada no. 2017LA-000007-01, se logró identificar situaciones tales como:

1. Se autorizaron pagos indicando que los objetivos planteados fueron abarcados a cabalidad y recibido conforme a las facturas e informes, sin embargo, esta Auditoría logró identificar que los informes carecen de información que permita determinar razonablemente la satisfacción del servicio contratado, puesto que; se puede ubicar el reporte del tiempo por servicio profesional, pero no un detalle de este tiempo.

2. La mayoría de los informes no cuentan con datos como el nombre completo de los estudiantes, edad y lugar de residencia, entre otros aspectos, que permitan a terceros constatar la confiabilidad de esta información.
3. En los reportes de asistencia a los diferentes cursos se identifican estudiantes que al parecer son de otros cantones.
4. En el caso de la ampliación de horas en la licitación abreviada, no fue posible encontrar un informe con las características descritas en el cartel. Además, las actividades descritas por la Asociación SABER para la realización del recital artístico, en apariencia, no guardan relación con el objeto de la ampliación al contrato, ya que se describen actividades de planificación de la actividad y no de apoyo artístico a los estudiantes. Para el recital artístico, lo que se suministró fue una lista de actividades para alcanzar el producto y el encargado de cada actividad; incluidos al final del informe del tercer y cuarto periodo.

Igualmente, de los informes analizados no es posible determinar razonablemente que el total de horas contratadas en esta ampliación, hayan sido efectivamente realizadas, puesto que se carece de los tiempos utilizados en cada una de las actividades.

La deficiente fiscalización y la evaluación del servicio contratado y recibido no brinda seguridad razonable de cubrir los requerimientos establecidos, los objetivos planteados y satisfacer las necesidades de la comunidad, puesto que al parecer los controles con que dispone la Administración no permiten corroborar el ingreso y salida de los instructores y de igual manera, varios de los estudiantes reportados en los informes de la empresa no aparecen en las bitácoras de ingreso.

Existe el riesgo de cancelar servicios contratados sin que estos hayan sido brindados efectivamente, en la forma y términos que lo pretendió la Administración y por consiguiente afectando el adecuado uso de los recursos e intereses públicos.

Asimismo, la inobservancia del objeto del contrato y del punto 8.3 del cartel de la contratación, la norma 1.2 incisos c) y d) y subnorma 2.5.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público y el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este Despacho considera que las debilidades de control interno y las observaciones encontradas durante este estudio sobre los procesos de contratación directa no. 2017CD-000739-01 y licitación abreviada no. 2017LA-000007-01, no permite tener una seguridad razonable que el cumplimiento de los objetivos se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es insatisfactoria.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar, recomendar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1. A la Alcaldía Municipal

4.1.1 Girar instrucción a los funcionarios que intervengan en los procesos de contratación administrativa, para que en futuras contrataciones se incorpore un estudio que permita determinar la estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contratación Administrativa en cuanto a la estimación del negocio.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse copia del oficio donde se gire esta instrucción, en un plazo máximo de diez días hábiles.

4.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, en el plazo máximo de 10 días hábiles, para que toda solicitud de pago por bienes y servicios adquiridos cuente con una revisión detallada conforme a lo solicitado tanto en el cartel, la oferta y el contrato.

Remitir a esta auditoria copia del oficio donde conste la atención de lo señalado según el plazo establecido.

4.2. A la Gerencia Territorial

4.2.1. Girar instrucciones a quien corresponda para que en un plazo máximo de un mes se disponga de un estudio exhaustivo que permita determinar con certeza absoluta que todas las horas contratadas fueron efectivamente brindadas y en caso contrario proceder como en derecho corresponde.

Para dar por acreditada esta recomendación se deberá remitir en el plazo señalado, copia de ese estudio.

4.3. A la Proveduría

4.3.1. Instruir al personal de Proveduría, para que en futuras contrataciones se verifique que las ofertas se ajustan a las condiciones establecidas en el cartel y se realice el análisis de los aspectos formales de las ofertas con el fin de determinar si existen aspectos subsanables o insustanciales.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse copia del oficio donde se gire esta instrucción, en un plazo máximo de diez días.

Natalia Méndez Badilla
Profesional Analista

Gonzalo Chacón Chacón
Auditor Interno